



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NUMERO **005404**

( **15 DIC 2020** )

*"Por medio de la que se justifica una contratación directa"*

El suscrito Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, por el Decreto ley 591 de 1991, Decreto 1510 del 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y/o modificatorias y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 81 de 4 de octubre de 2019 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel), se aprobó el proyecto *"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA"*, con código BPIN 2016000100063, para ser financiado con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR)", con un plazo de treinta y seis (36) meses por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$4.236.251.806,00) M/CTE.

Que el proyecto referenciado en el asunto fue presentado por El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en alianza con La Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe y El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias), como instituciones al servicio de la comunidad y comprometidas con el destino de la región, que desean incrementar el nivel de desarrollo de habilidades y capacidades investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que en Colombia, La Universidad de Antioquia es reconocida por sus resultados en la ejecución de estrategias y proyectos de fomento de la investigación y divulgación científica. En efecto, en la publicación en el año 2020 del primer semestre del *Ranking U-Sapiens*, realizado por la firma de consultoría *Sapiens Research*, la Universidad de Antioquia ocupa el segundo lugar en la clasificación de las mejores universidades colombianas según indicadores de investigación en base a tres variables: revistas indexadas en el Índice Bibliográfico Nacional Publindex; maestrías o doctorados activos según el Ministerio de Educación Nacional; y grupos de investigación categorizados por Colciencias (hoy Minciencias). En este *ranking*, único reconocido por el observatorio internacional IREG, se analizaron 361 universidades colombianas (públicas, privadas y técnicas) y solo 74 quedaron clasificadas.

Que La Universidad de Antioquia cuenta con 273 grupos de investigación, clasificados y reconocidos por MinCiencias en la convocatoria 833, en el cual se reconocieron más de 5.000 integrantes. Las áreas de investigación son: i) Ciencias agrícolas; ii) Ciencias exactas y naturales; iii) Ciencias médicas y de la salud; iv) Ciencias sociales; v) Humanidades; y vi) Ingeniería y Tecnología.

Que sumado al reconocimiento de la Universidad de Antioquia en investigación, a nivel internacional esta IES es considerada como una de las once universidades colombianas que clasificaron en el *QS World University Rankings® 2021*, en un escalafón de mil

*W*

universidades del mundo, realizada este año, por la reconocida firma británica *Quacquarelli Symonds*.

Que dado que se requiere un conocimiento especializado para el seguimiento, control y vigilancia del objeto y las obligaciones del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA ", financiado con recursos del SGR, la interventoría del convenio será contratada por El Departamento Archipiélago, no solo para el seguimiento, control y vigilancia a los aspectos técnicos, sino también en su alcance tendrá el seguimiento, control y vigilancia a aspectos financieros, contables, administrativos y jurídicos, basados en el artículo décimo tercero del Decreto 0251 del 26 de junio del 2014, mediante el cual se expide el Manual de Contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Se contratará, con cargo al proyecto de inversión financiado por SGR, la interventoría mencionada, bajo la modalidad de contratación directa dado que el control y seguimiento es para un Contrato Interadministrativo, basado en las directrices de la Circular 6 del 27 de septiembre del 2013 de La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce el liderazgo de la Universidad de Antioquia desde su fundación en 1803, bajo el nombre de Colegio de la Nueva Fundación de San Francisco, hasta la actualidad, y su excelencia académica mediante la oferta de programas y servicios de calidad, así como actividades de ciencia, tecnología e innovación de significativos impactos positivos para el país.

Que ambas entidades públicas han tenido acuerdos de cooperación para la calidad y pertinencia educativa en las islas, como se evidencia en la suscripción y ejecución del Convenio Específico de Cooperación No. 020 del 2013, durante cuatro años, entre El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y La Universidad de Antioquia.

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA", aprobado, identifica en su presupuesto el seguimiento, control y vigilancia técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del proyecto con cargo a recursos financiados del FCTel del SGR. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no tiene personal vinculado con conocimiento especializado para el seguimiento, control y vigilancia técnico del proyecto mencionado, ni capacidad para el seguimiento, control y vigilancia administrativo, financiero, contable y jurídico.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1º de la Ley 80 de 1993, ésta tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen los contratos suscritos por las entidades estatales para la satisfacción de las necesidades que surgen en el cumplimiento de sus deberes.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las que se encuentra la contratación directa.

Que en este mismo sentido, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º ibídem, prevé la celebración de contratos interadministrativos cuando las partes a suscribir los acuerdos sean entidades públicas, así:

*"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

Que al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, indica:

**"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la**

**contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.**

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales (...).*

Que la misma norma en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece que para los contratos de los que tratan los literales a y b del artículo 2.2.1.2.1.4.3, entre los que encontramos los contratos interadministrativos, las entidades públicas deberán:

*"(...) señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

*(...)"*

Que el artículo 79 del Decreto 1510 del 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, establece que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas es posible para alguna de las definiciones contenidas en el Decreto ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; en efecto, mediante la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA", financiado por el FCTel del SGR, se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades, mencionadas en el artículo 2 del Decreto ley 591 de 1991:

- Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información
- Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología
- Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica
- Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica

Que el Departamento Archipiélago envió oficio No. 3855 – 03-09-2020 a la Universidad de Antioquia, firmado por el Gobernador del Departamento Archipiélago, con invitación para ejercer interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para la ejecución de las actividades y metas del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA", mediante un proceso de contratación directa por valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$520.922.995,00) M/CTE, durante treinta y seis (36) meses.

Que La Universidad de Antioquia envió oficio No. 20260002 - 15055, del 18 de septiembre del 2020, informando a El Departamento Archipiélago que aceptan ejercer la interventoría integral al proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA".

Que de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que las entidades a convenir tienen el carácter de estatales, resulta procedente la celebración de un Contrato Interadministrativo.

Que los estudios y documentos previos contentivos de la Contratación, podrán ser consultados en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Conforme lo expuesto, y en marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa, por Contrato Interadministrativo la Universidad de Antioquia.

En mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la contratación directa a través de la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y La Universidad de Antioquia, con el objeto de "Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y legal a la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ONDAS DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA", con código BPIN 2016000100063, financiado con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR)".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato interadministrativo es de QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$520.922.995,00) M/CTE

**PARAGRAFO:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 3586 de fecha 27 de octubre de 2020 de la Gobernación del Departamento Archipiélago y certificado de disponibilidad presupuestal No. 920 de fecha 29 de octubre de 2020 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la suscripción del convenio.

**ARTICULO TERCERO:** El plazo de dicho contrato interadministrativo será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo contractual involucra las vigencias 2020 – 2023

**ARTICULO CUARTO:** Se realizará la publicación del presente acto administrativo en GESPROY.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

15 DIC 2020

  
**ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**  
Gobernador (e)

Proyectó: Christie D. Walters A., Contratista de la Secretaría de Educación.  
Revisó: Diana Garzón, Abogada; Lucila María Morelos Páez, Secretaria de Educación; y Alexis Arrieta, Jefe Oficina Jurídica